CONTRATO:	160 DE 2025
CONTRATISTA	CONSTRUMATERIALES L.J.L. S.A.S
NIT	901292162-5
REPRESENTANTE LEGAL	LUCY CORTES BARRETO
C.C No.	52.131.424
OBJETO:	SUMINISTRO DE TANQUES, MANGUERAS, TUBERIAS Y ACCESORIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTOS Y REDES DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
VALOR:	Ochenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos treinta y ocho pesos con dieciséis centavos M/CTE ($87.452.938,16)**.**
DURACIÓN:	QUINCE (15) DIAS
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Gama Cundinamarca.

Entre los suscritos: **ERNESTO AVELINO RUIZ MARTINEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.375.962 expedida en Gachetá, en su calidad de Alcalde Municipal y como Representante Legal del Gama, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Nacional, debidamente facultado para celebrar el presente contrato y por la otra parte **LUCY CORTES BARRETO** también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.131.424**, representante legal de la empresa CONSTRUMATERIALES L.J.L. S.A.S.** Por Documento Privado del 31 de mayo de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de junio de 2019, con el No. 02474536 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CONSTRUMATERIALES L.J.L. SAS ,quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, **NIT 901292162-5** y quien manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, de las establecidas por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 previas las siguientes consideraciones: 1) Que la secretaria General y de Gobierno del Municipio de Gama, elaboró los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos necesarios para llevar a cabo el proceso de selección abreviada subasta inversa No. 010 de 2025 con el objeto de contratar la ejecución del **SUMINISTRO DE TANQUES, MANGUERAS, TUBERIAS Y ACCESORIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTOS Y REDES DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA**. 2) Que el día 7 de Noviembre de 2025 mediante resolución No. 373 de 2025 se dio apertura al proceso de selección Abreviada Subasta Inversa 3) Que el día 13 de Noviembre de 2025 fecha prevista para el cierre se verifica haber sido presentada una (1) oferta por **CONSTRUMATERIALES L.J.L. S.A.S** 4) Que mediante actas del COMITÉ EVALUADOR, del día veintiséis (26) de noviembre de 2025 se revisó los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas, encontrando que la propuesta **CONSTRUMATERIALES L.J.L. S.A.S** identificado con Nit **901292162-5** R/L **LUCY CORTES BARRETO** identificada con la C.C. No. 52.131.424, cumple de conformidad con los requerimientos exigidos en los Pliegos de Condiciones. 5) Que mediante Resolución No. 392 de fecha 02 de diciembre de 2025 se adjudicó el proceso de selección abreviada subasta inversa No. 010 de 2025 a **CONSTRUMATERIALES L.J.L. S.A.S** identificada con Nit **901292162-5** R/L **LUCY CORTES BARRETO** identificada con la C.C. No. 52.131.424. 6) Que el contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades

consagradas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y de sobrevenir alguna de ellas, se somete a lo dispuesto en el Artículo 9 de la misma Ley. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**: **SUMINISTRO DE TANQUES, MANGUERAS, TUBERIAS Y ACCESORIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTOS Y REDES DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA. CLÁUSULA SEGUNDA**: ESPECIFICACIONES TECNICAS: Los ítems a ejecutar son los que se describen a continuación de conformidad con la propuesta presentada, así como a los estudios previos, como a los Pliegos de condiciones:

ITEM	DESRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TUBO DE PRESION CON CAMPANA RDE 21 DE 3"	UNIDAD	37	$ 194.662,00	$ 7.202.494,00
2	TUBO DE PRESION CON CAMPANA RDE 21 DE 2"	UNIDAD	250	$ 81.495,00	$ 20.373.750,00
3	MANGUERA PELETIZADA CALIBRE 60 DE 1/2" X 90 METROS	UNIDAD	70	$ 70.395,00	$ 4.927.650,00
4	MANGUERA PELETIZADA CALIBRE 60 DE 3/4" X 90 METROS	UNIDAD	20	$ 107.495,00	$ 2.149.900,00
5	MANGUERA PELETIZADA CALIBRE 60 DE 1" X 90 METROS	UNIDAD	10	$ 129.495,00	$ 1.294.950,00
6	MANGUERA PELETIZADA CALIBRE 60 DE 1 1/2" X 90 METROS	UNIDAD	10	$ 242.495,00	$ 2.424.950,00
7	TANQUE PLASTICO PARA AGUA POTABLE DE 500 LITROS, INCLUYE FLOTADOR	UNIDAD	35	$ 493.295,00	$ 17.265.325,00
8	TANQUE PLASTICO PARA AGUA POTABLE DE 1000 LITROS, INCLUYE FLOTADOR	UNIDAD	5	$ 617.195,00	$ 3.085.975,00
9	COLLAR DERIVACION INSERTO METALICO 2" x 1/2"	UNIDAD	50	$ 21.495,00	$ 1.074.750,00
10	COLLAR DERIVACION INSERTO METALICO 2" x 1/2"	UNIDAD	10	$ 21.495,00	$ 214.950,00
11	CODO 90º PF + UAD 1/2" PVC	UNIDAD	20	$ 4.738,00	$ 94.760,00
12	UNION PF + UAD 1/2" PVC ALTA PRECION	UNIDAD	50	$ 7.795,00	$ 389.750,00
13	ADAPTADOR MACHO PF + UAD 1/2" PVC ALTA PRECION	UNIDAD	50	$ 7.795,00	$ 389.750,00
14	TUBO CORRUGADO ALCANTARILLADO 6"	UNIDAD	12	$ 199.795,00	$ 2.397.540,00
15	TUBO CORRUGADO ALCANTARILLADO 8"	UNIDAD	4	$ 284.795,00	$ 1.139.180,00
16	TUBO CORRUGADO ALCANTARILLADO 10"	UNIDAD	4	$ 422.295,00	$ 1.689.180,00
17	TUBO CORRUGADO ALCANTARILLADO 12"	UNIDAD	2	$ 597.095,00	$ 1.194.190,00
18	TUBO SANITARIO VPC 4" X 6 METROS	UNIDAD	25	$ 145.595,00	$ 3.639.875,00
19	TUBO SANITARIO VPC 3" X 6 METROS	UNIDAD	6	$ 108.495,00	$ 650.970,00
20	TAPA PARA ALCANTARILLA EN HIERRO FUNDIDO	UNIDAD	5	$ 377.995,00	$ 1.889.975,00
				SUBTOTAL	**$ 73.489.864,00**
			IVA	**19%**	**$ 13.963.074,16**
				TOTAL	**$ 87.452.938,16**

CLAUSULA TERCERA: **PLAZO DE EJECUCIÓN-** El presente contrato tendrá un plazo de **QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la firma del presente contrato previa el acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA: Ochenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos treinta y ocho pesos con dieciséis centavos M/CTE ($87.452.938,16)** INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS**. CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** La entidad cancelara al contratista la suma pactada en el contrato, en la siguiente forma: PAGOS PARCIALES, previa presentación de la factura o documento correspondiente, certificación de cumplimiento por parte de los supervisores del contrato y la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social integral y de los demás documentos correspondientes. **CLÁUSULA SEXTA: RELACION LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. Esta disposición es aceptada por el **CONTRATISTA** y por consiguiente renuncia a cualquier reclamación en contra del **MUNICIPIO**, diferente a las obligaciones expresamente pactadas en este contrato. **PARAGRAFO**: Al tenor de las disposiciones legales, **EL CONTRATISTA** se compromete por su cuenta y riesgo y en forma independiente a afiliarse a los Sistemas de Seguridad Social previstos en la Ley 100 de 1993 y las normas que la reglamentan o modifican. Para tal efecto, en un todo, las partes se ciñen a los postulados de la buena fe, la cual se presume en esta obligación del **CONTRATISTA**, conforme a los preceptos del artículo 83 de la Constitución Política. **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes: Además de lo establecido en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así: 1). entregar los bienes objeto del presente contrato en la cantidad, calidad y condiciones establecidas en los estudios previos, invitación y la propuesta presentada. 2) Los supervisores verificarán al recibir los bienes, en caso de que alguno no cumpla, se devolverá al contratista para su respectivo cambio en el tiempo que se indique, sin sobrepasar el tiempo máximo de plazo para ejecución del contrato. 3) El oferente debe contar con un sitio de distribución ubicado en el casco urbano del municipio con el fin de garantizar dispensación inmediata, situación que deberá acreditar junto con la presentación de la oferta. 4) Garantizar que los elementos entregados cumplan con los estándares de calidad. 5) Reportar oportunamente al supervisor del contrato las novedades que se puedan presentar en la entrega de los materiales. 6) El Contratista debe entregar los materiales requeridos en el punto del Municipio que sea indicado por el supervisor del Contrato, esto es en cualquier punto de la jurisdicción del municipio de Gama que cuente con cobertura de acueducto y/o alcantarillado. 7) El Contratista asumirá el transporte de los materiales hasta el lugar o lugares indicados por el supervisor del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando y entregando el suministro contratado, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, las especificaciones descritas y cantidades que hacen parte del pliego de condiciones con sujeción a los precios unitarios estipulados en la propuesta y dentro del plazo establecido en el presente documento. 2) Acatar las indicaciones técnicas dadas por el supervisor designado para llevar el seguimiento y control y velar por el estricto cumplimiento del objeto del contrato con los requerimientos dados. 3) Contar con los elementos y equipos indispensables para el desarrollo de las actividades. 4) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 5) Realizar la entrega de acuerdo a las especificaciones en el tiempo acordado con el supervisor. 6) Manejar, atender y dar solución oportuna, eficiente y eficaz a los problemas que se puedan presentar con la comunidad a causa del contrato. 7) Remplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por El Municipio a través del supervisor, todo material o bien que no cumpla con las especificaciones técnicas descritas en el pliego. 8) Realizar los pagos de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal empleado por el contratista con EL MUNICIPIO. 9) Aportar mensualmente los soportes de los pagos de los aportes a los sistemas de seguridad social, EPS, pensión y riesgos profesionales. 10) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 11) Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 12) Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 13) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 14) Las demás que ordene el supervisor que tengan que ver con el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA**: **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO se obliga con EL CONTRATISTA** : 1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; 2. Suscribir a través del supervisor y/o interventor designado el

acta de inicio junto con el contratista; 3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo; 4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato; 5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos; 6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad; 7. Suministrar elementos o componentes que se requieran; 8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato; 9. Liquidar el contrato; 10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA:** La Ley 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.5.4 establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección contratista, así. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTIAS EXIGIDAS
Conforme a lo establecido en el artículos 2.2.1.2.3.1.1 y del Decreto 1082 de 2015, sobre garantías contractuales, El **CONTRATISTA** deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE GAMA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de celebración del contrato, Garantía Única consistente en un Contrato de seguro contenido en una póliza, que cubra los siguientes amparos: 1. **Cumplimiento:** Equivalente al **diez (10%)** por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más y/o hasta su liquidación. 2. **Calidad de los bienes suministrados:** por una cuantía equivalente al **veinte (20%)** por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN - La Supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de planeación y obras públicas, quien deberá observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual Integrado de Contratación del municipio, el Manual de Supervisión e Interventoría y demás normas vigentes que regulan la materia, lo cual comprende, especialmente, las siguientes actividades: 1). El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal, que las garantías estén aprobadas, cuando estén previstas y que el contratista se encuentre afiliado al Sistema de Riesgos Laborales. 2). Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 3). Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 4). Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en El Municipio en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 5). Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 6). Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, lo cual incluye el Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los términos establecidos en el

artículo 244 de la Ley 1955 de 2019. 7). En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área de El Municipio encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar, en los términos de las disposiciones que la modifiquen, deroguen o sustituyan. 8). El Supervisor deberá verificar que el Contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción del área de El Municipio que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. 9). El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado, de modo que el respectivo aplicativo de correspondencia se mantenga actualizado y al día en ese sentido. Dicha verificación se realizará durante toda la ejecución contractual y en especial respecto de los radicados asignados en sistema de correspondencia para cada pago. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista no presente radicados a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato. 10). Cuando se le hubiere entregado al Contratista un carné que lo acredita como tal, el Supervisor deberá verificar que el Contratista lo porte en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien este designe. 11). Verificar y solicitar al contratista el certificado médico pre ocupacional en los términos que señala el artículo 18 del Decreto 723 de 2013 o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. 12). Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos y convenios, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites al respectivo garante, dentro de los cinco (5) días siguientes. 13). Verificar el registro por parte del contratista de la información de su hoja de vida en el Sistema de Información correspondiente. 14). Remitir mensualmente a la Oficina de Contratos, la documentación de la ejecución contractual y sus respectivas evidencias o soportes, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOP II. 15). El supervisor debe velar por que la garantía se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o pos contractual cuando a ello hubiere lugar. 16). Cuando se adviertan posibles incumplimientos, preparar un informe completo, previo requerimiento al contratista y al garante si lo hubiere, que fundamente la actuación sancionatoria que se pueda generar. 17). Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga. 18) Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual y sus soportes de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 19). Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente. NOTA: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado. **SUPERVISIÓN. -** La supervisión del presente contrato de selección abreviada subasta inversa estará a cargo de quien designe el Ordenador del Gasto por la plataforma del Secop II.) **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INFORMES DE EJECUCION. EL CONTRATISTA** deberá presentar informe mens0ualmente de las actividades desarrolladas y de los resultados alcanzados, o con la periodicidad que el Supervisor del mismo los requiera. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO -** Queda prohibida a **EL CONTRATISTA** la cesión total o parcial del contrato sin la autorización expresa y escrita de EL **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RÉGIMEN LABORAL-** Por ser el presente contrato de carácter administrativo no constituye vínculo de trabajo entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA**, ni con el personal que ocupe para prestar los servicios; en consecuencia, serán de exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA** los compromisos que adquiera con terceras personas en la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: El contratista debe acreditar en forma mensual la afiliación vigente de los servicios de E.P.S. y Fondo de Pensiones. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: REGIMEN CONTRACTUAL:** El presente

contrato se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y el Código Civil **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUJECIÓN A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL -** Para cubrir el valor del presente contrato EL **MUNICIPIO** ya cuenta con los recursos como así consta en el Certificado de y Disponibilidad Número **2025000469** 15 de septiembre de 2025 Rubro **2.3.40.4003009.2.3.2.02.02.009.IP-152.11**, **2.3.40.4003009.2.3.2.02.02.009.IP-152.29, 2.3.40.4003014.2.3.2.02.02.009.IP-154.11**, Servicio de Alcantarillado VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico. Las obligaciones adquiridas por **LA ALCALDIA** se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2025000469** 15 de septiembre de 2025.

DISPONIBILIDAD No. 2025000469		FECHA: 15 de septiembre de 2025	
RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.3.40.4003009.2.3.2.02.02.009.IP-152.11	Servicio de Acueducto VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico -	**RECURSOS SGP AGUA POTABLE**	**$53,666,666**
2.3.40.4003009.2.3.2.02.02.009.IP-152.29	Servicio de Acueducto VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico -	**REC BALANCE SGP AGUA POTABLE**	**$18,794,846**
2.3.40.4003014.2.3.2.02.02.009.IP-154.11	Servicio de Alcantarillado VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	**RECURSOS SGP AGUA POTABLE**	**$14,995,428**
		VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD	**$87,456,940**

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DERECHOS Y DEBERES- Las partes se acogen a lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MULTAS.** EL **MUNICIPIO**podrá imponer multas equivalentes al cero punto treinta y tres por ciento (0.33%) diario del valor total del contrato y hasta el diez por ciento (10%) del valor del mismo, en caso de mora o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** a título de indemnización y hasta un máximo de treinta (30) días.

Tales sanciones se impondrán siempre que el incumplimiento no se deba a caso fortuito o fuerza mayor ocurridos sin culpa de **EL CONTRATISTA** y sin perjuicio del derecho a ejercer las demás acciones legales a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL:** La declaratoria de caducidad facultará a EL **MUNICIPIO** para exigirle a **EL CONTRATISTA,** a título de pena y sin necesidad de requerimiento alguno, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que por separado se le exija el cumplimiento de la obligación principal, en estos casos, el valor de la cláusula penal que llegaré a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la institución. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal podrá ser cobrado directamente por EL **MUNICIPIO** a través del procedimiento establecido en el Art.86 de 1474 de 2011, dicho valor podrá ser tomado directamente del saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, el cual lo autoriza expresamente mediante la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución requiere la Disponibilidad Presupuestal correspondiente por parte de Alcaldía, la constitución de la Garantía Única por parte del (la) CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte de la Alcaldía si hubiere lugar a ello, Afiliación a Riesgos Laborales, y la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD EL CONTRATISTA** deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de EL CONTRATANTE que conozca o a la que tenga acceso con ocasión del presente del Contrato con independencia del medio en cual se encuentre soportada. Se tendrá como información confidencial cualquier información no divulgada que posea legítimamente EL CONTRATANTE que pueda usarse en alguna actividad académica, productiva, industrial o comercial y que sea susceptible de comunicarse a un tercero. Sin fines restrictivos la información confidencial podrá versar sobre invenciones, modelos de utilidad, programas de software, fórmulas, métodos, know-how, procesos, diseños, nuevos productos, trabajos en desarrollo, requisitos de comercialización, planes de mercadeo, nombres de clientes y proveedores existentes y potenciales, así como toda otra información que se identifique como confidencial a EL CONTRATISTA. La información confidencial incluye también toda información recibida de terceros que EL CONTRATISTA está obligado a tratar como confidencial, así como las informaciones orales que EL CONTRATANTE identifique como confidencial. La información confidencial de EL CONTRATANTE no incluye aquella información que: a. Sea o llegue a ser del dominio público sin que medie acto u omisión de la otra parte o de un tercero. b. Estuviese en posesión legítima de EL CONTRATISTA con anterioridad a la divulgación y no hubiese sido obtenida de forma directa o indirecta de la parte propietaria de esta información. c. Sea legalmente divulgada por un tercero que no esté sujeto a restricciones en cuanto a su divulgación y la haya obtenido de buena fe. d. Cuando la divulgación se produzca en cumplimiento de una orden de autoridad competente. En este caso, si EL CONTRATISTA es requerido por alguna autoridad judicial o administrativa, deberá notificar previamente tal circunstancia a EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA no podrá sin la previa autorización de EL CONTRATANTE realizar cualquiera de las siguientes conductas: 1) Hacer pública o divulgar a cualquier persona no autorizada la información confidencial de EL CONTRATANTE. Se exceptuará esta prohibición en aquellos casos en los que EL CONTRATANTE autorice la subcontratación (según cláusula décima cuarta) con respecto a la información que deba ser entregada a cualquier persona que necesariamente deba conocerla, caso en el cual estas personas deberán suscribir acuerdos de confidencialidad. 2) Realizará reproducción o modificación de la información confidencial. 3) Utilizar la información confidencial para cualquier otro fin distinto a la ejecución del presente Contrato. EL CONTRATISTA se compromete a adoptar todas las medidas razonablemente necesarias para garantizar que la información confidencial no sea revelada o divulgada por él o por sus empleados o subcontratistas. Esta obligación se entiende que aplica con respecto a toda información entregada o dada a conocer a EL CONTRATISTA con anterioridad a la suscripción del contrato y permanecerá vigente a la terminación del presente contrato siempre que la información siga teniendo el carácter de confidencial.

Asimismo, EL CONTRATISTA, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación. Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá a la terminación del presente contrato (o antes por solicitud de EL CONTRATANTE), devolver cualquier información entregada o dada a conocer o en su defecto, por solicitud de EL CONTRATANTE, procederá a su destrucción o eliminación por un medio seguro que impida su acceso por terceros no autorizados **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: AUTONOMIA** Para el desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** actúa como tal, en forma independiente, sin subordinación, con autonomía profesional y en consecuencia este contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre **LA ALCALDIA** y **EL CONTRATISTA** o sus dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACION.** se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA PLATAFORMA SECOP II

Miguel Angel Vargas Moreno. – Contratista
Reviso: Diana Yanira Nieto Rueda- secretaria general y de Gobierno Gobierno
Aprobó: Luis Miguel Castañeda Zabala - Asesor Jurídico

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En el Municipio de Gama a los cinco (03) días del mes de diciembre de 2025, notifiqué personalmente la designación como supervisor del contrato Número 160 de 2025 a **OMAR ANDRES NEIRA GARCIA** quien desempeña el cargo de secretario de planeación y obras públicas, quien acepta y se compromete a cumplir con las funciones inherentes.

El alcalde
(Original firmado)

_____

El Supervisor (a)
(Original firmado)

_____

Elaboro: Miguel Angel Vargas Moreno. – Contratista
Reviso: Diana Yanira Nieto Rueda- secretaria general y de Gobierno
Aprobó: Luis Miguel Castañeda Zabala – Asesor Jurídico